



EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE --

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la siguiente propuesta del Director General de Organización y Régimen Interno:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Los expedientes de contratación menor tramitados por las diferentes unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y entes dependientes no guardan homogeneidad entre sí; ni en lo que respecta a la documentación obrante en los mismos, ni en lo relativo a los trámites evacuados para preservar las concurrencias en las licitaciones y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

II.- Resulta preciso que las unidades gestoras cuenten con una norma interna de referencia que permita homogeneizar la forma y contenido de los expedientes de contratación menor y garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigidas por nuestro ordenamiento jurídico.

La estandarización del procedimiento añadirá seguridad jurídica al mismo (tanto para la Administración como para las empresas participantes en las licitaciones). Además, considerando la reciente implementación del expediente electrónico, permitirá la creación de plantillas y documentos normalizados que redundarán en un menor tiempo de tramitación de los expedientes de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		



II.- De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

III.- El artículo 118.2 LCSP dispone que la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, debe tenerse en cuenta que lo dispuesto en el mencionado artículo 118.2 no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. (artículo 118.5 de la LCSP)

IV.- La disposición adicional Segunda de la LCSP dispone que en su apartado 4 que *“en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”*.

V.- La disposición adicional Séptima del Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19. regula los denominados “gastos menores”:

“1. Con carácter general, los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IGIC excluido, se considerarán gastos menores. El reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos menores solo requiere de la aprobación del gasto y que se justifique la prestación correspondiente mediante la presentación de la factura o del documento equivalente ante el órgano competente, que será debidamente conformado.

Estos gastos menores no requieren ninguna tramitación sustantiva o procedimental adicional a los actos de gestión presupuestaria señalados, que podrán acumularse en un único acto simultáneo de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

En todo caso los gastos menores constituyen pagos menores a los efectos del inciso final del artículo 63.4, del tercer párrafo del artículo 335.1 y del tercer párrafo del artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==		
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Estado	Firmado
	Juan Alfonso Cabello Mesa		19/05/2021 09:59:43
	Angeles M. Negrin Mora		19/05/2021 08:11:24
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==		



2. Con cargo a los anticipos de caja fija, podrán realizarse pagos individualizados por importe de hasta 5.000 euros, quedando modificado el límite contenido en el apartado segundo del artículo 9 del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL.

La presente disposición adicional será de aplicación a todos los poderes adjudicadores canarios, sin perjuicio de los requisitos y trámites adicionales que puedan establecer en el ámbito de sus competencias”.

VI.- Dispone la Base 33 de Ejecución del Presupuesto que “tendrán la consideración de “anticipos de caja fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o reiterativo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, suministros, conservación y otros de naturaleza similar, se realicen a los habilitados para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del ejercicio”.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción que se transcribe a continuación, relativa la TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.

“INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.

Primero.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer las directrices en relación con la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, organismos autónomos y entidades dependientes, mediante la fijación de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la LCSP.

Los organismos autónomos y sociedades mercantiles podrán aprobar instrucciones específicas al objeto de adecuar los trámites y requisitos recogidos en esta Norma a las especificidades de cada ente.

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos periódicos y de tracto sucesivo y aquéllos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, los cuales se regirán por su normativa específica.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==			



Segundo.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.

2.1. Procedimientos de adjudicación.

Los contratos menores se adjudicarán a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

2.2. Solicitud de ofertas.

Con carácter general, en la tramitación de los contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 5.000 euros, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado oferta declinasen la misma o no respondiesen al requerimiento, no será necesario solicitar más ofertas.

2.3. Adjudicación directa.

Serán susceptibles de adjudicación directa:

- Los contratos menores cuyo valor estimado sea igual o inferior a las cantidades indicadas en el apartado anterior.
- Los contratos menores que no hayan podido ser adjudicados tras la solicitud inicial de ofertas, ya sea porque no se haya presentado ninguna proposición o porque las ofertas presentadas resulten inadmisibles.

Para el resto de contratos menores, en el caso de que no sea posible solicitar tres ofertas, deberá incorporarse en el expediente por parte del órgano de contratación justificación motivada de tal extremo en la Memoria justificativo regulada en el apartado 3.1 o, en su defecto, en el decreto de adjudicación.

Tercero.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

3.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor

Al expediente de contratación deberá incorporarse la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** del contrato donde se hará constar, entre otros, el objeto del contrato, justificando motivadamente que no se está alterando el mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Asimismo, con carácter general, la referida Memoria deberá contener:

- La justificación motivada de la necesidad del contrato
- El objeto y las especificaciones técnicas de la prestación
- El órgano de contratación
- La persona responsable del contrato
- El presupuesto y valor estimado del contrato - La aplicación presupuestaria
- El plazo de duración y ejecución del contrato - Los criterios de selección de las ofertas.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		



- La forma de pago del precio
- Las entidades a las que se les solicitará ofertas.

Considerando la naturaleza de la contratación a acometer, podrá ser adaptado el contenido de la Memoria justificativa, omitiendo algunos de los aspectos anteriormente relacionados o añadiendo otros que permitan una mejor definición de las prestaciones a contratar.

La Memoria justificativa deberá firmarse al menos por la Jefatura del Servicio gestor (o persona que la sustituya) debiendo constar igualmente la conformidad del órgano de contratación.

En el **Anexo I** a la presente Instrucción, a título meramente orientativo, se recoge un modelo de memoria justificativa del contrato menor.

- **Solicitud de la oferta** a las entidades seleccionadas, o a la entidad seleccionada en el supuesto de adjudicación directa, que deben contar con aptitud para la ejecución del contrato. Dicha solicitud se notificará electrónicamente, debiendo recoger el contenido de las ofertas, el plazo de presentación y forma de remisión de las mismas, así como cualquier otra información que sea necesaria para que las empresas licitadores preparen sus proposiciones.

A título meramente orientativo, en el **Anexo II** de esta Instrucción se establece un modelo de solicitud de oferta.

- **Oferta económica y declaración responsable de los licitadores o del licitador en el supuesto de adjudicación directa**

Las empresas licitadoras o la empresa en el caso de adjudicación directa, deberán presentar a través del registro electrónico:

- Un documento en el que se integre su oferta económica y una declaración en la que se ponga de manifiesto que la persona firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A título meramente orientativo, se recoge en el **Anexo III** de la Instrucción un modelo del citado documento

- Cualquier otra documentación de índole técnica que le haya sido requerida y que sea necesaria para la valoración de las ofertas.

- **Informe justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato menor o informe propuesta de adjudicación del contrato menor en el supuesto de adjudicación directa.**

Una vez presentadas por parte de las empresas licitadoras la declaración responsable y ofertas de criterios, la persona responsable del contrato elaborará un informe en el que conste la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración. Dicho informe se limitará a la constatación del carácter admisible de la oferta en el caso de adjudicaciones directas.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		



Tras la incorporación al expediente del informe de valoración, se elaborará por parte del servicio gestor el correspondiente informe propuesta de adjudicación (ver modelo orientativo en el **Anexo V**). Por razones de eficiencia, el informe de valoración podrá integrarse en el informe de adjudicación.

La oferta u ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

En el **Anexo IV** de la Instrucción se recogen dos modelos: A) Un modelo de informe justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato menor y B) Un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato para el supuesto de adjudicación directa.

- **Documento justificativo del alta de bien en el inventario municipal**, cuando así se requiera conforme a la naturaleza del contrato.
- **Documento contable** de autorización y disposición de gasto, de acuerdo con lo establecido en las Bases Ejecución del Presupuesto.
- **Notificación electrónica del acto administrativo de adjudicación** al adjudicatario y al resto de licitadores.
- Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura** con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.
- Tras la incorporación de la factura, deberá dejarse constancia en el expediente de la **conformidad** del Servicio gestor, de acuerdo con las previsiones recogidas a tal efecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Todo ello, sin perjuicio de la emisión del informe técnico previsto en el apartado Quinto de la presente Instrucción.
- El servicio gestor elaborará el correspondiente informe propuesta de reconocimiento de las obligaciones derivadas de la factura emitida por la empresa contratista (ver modelo orientativo en el **Anexo VI**). La citada propuesta deberá ser objeto de fiscalización previa limitada por parte de la Intervención General (o Intervención delegada, cuando proceda).

3.2. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones			Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==			



- A la solicitud de ofertas se deberá acompañar el proyecto de obras aprobado, en el caso de que éste sea necesario. En este supuesto, el informe de supervisión del mismo se elaborará cuando la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3.3. Consideraciones específicas de los contratos menores cuya ejecución finaliza en el ejercicio siguiente al de su adjudicación.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto podrán determinar la inclusión en el expediente de contratación de documentación complementaria a la prevista con carácter general en la presente Instrucción, atendiendo a las especificidades del gasto a aprobar y su temporalidad.

3.4 Especificidades de los contratos menores con valor estimado igual o inferior a 5.000 € y pago único

Para los contratos menores cuyo valor estimado sea igual o inferior a los 5.000 €, siempre que se prevea el abono del precio a la empresa contratista de una sola vez, podrá prescindirse del acto administrativo de adjudicación del contrato.

No obstante, deberán ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Deberá incorporarse al expediente documento acreditativo de la retención del crédito adecuado y suficiente (documento contable en fase previa RC)
2. Con motivo de la presentación de la factura por parte de la empresa contratista, se emitirá por parte del Servicio gestor informe al objeto de proponer al órgano de contratación el abono de la misma y la aprobación del gasto correspondiente, acumulando las fases de autorización y disposición del gasto con la de reconocimiento de obligaciones (ver modelo orientativo en el **Anexo VII**).
3. A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas previstas en la presente Instrucción, tendrá la consideración de fecha de adjudicación en este supuesto la fecha en que dicte el acto administrativo en el que se apruebe el abono de la factura y el gasto correspondiente.

Cuarto.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Asumirá las funciones de órgano de contratación para todos los contratos menores (incluidos los regulados en el apartado 3.3 de la presente Instrucción) la Concejalía delegada en la materia relacionada con el objeto de los mismos o la Concejalía Presidencia de los Tagoror del Distrito correspondiente, cuando la contrataciones se impulsen desde las oficinas de Distrito. No obstante lo anterior, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto se podrá de forma excepcional encomendar estas funciones a otros órganos diferentes, atendiendo a las especificidades de determinados contratos.

La asunción de las funciones propias del órgano de contratación incluirá la de aprobación del gasto, en todas sus fases de ejecución, hasta el reconocimiento de obligaciones.

Quinto.- ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.

En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, la persona responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del mismo y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A tal efecto, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		



contratista. De todo ello, se dejará constancia por parte de la persona responsable del contrato mediante un informe que deberá emitirse una vez haya finalizado la ejecución del contrato (se adjunta a título orientativo, modelo normalizado de informe en el **Anexo VIII**). Todo ello sin perjuicio, de las obligaciones que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la manifestación de la conformidad de la Administración con la factura obrante en el expediente.

Sexto.- PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. Portal de Transparencia.

Con periodicidad trimestral, la información respecto a los contratos menores se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y será, al menos, la relativa a:

- Objeto del contrato
- Duración del contrato
- Importe y fecha de adjudicación
- Identidad del adjudicatario.

Se faculta a la Dirección General de Organización y Régimen Interno a dictar las instrucciones que sean necesarias para determinar la forma de remisión de la información prevista en este apartado.

6.2. Plataforma de Contratación del Sector Público

En la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicará individualmente cada contrato menor adjudicado, en un plazo no superior a siete días desde la fecha de adjudicación del contrato.

De la referida publicación se dejará constancia en el expediente.

No será necesaria la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de los contratos menores abonados mediante el sistema de caja fija, siempre que su valor estimado no exceda de 5.000 €.

6.3. Registro de Contratos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Los contratos menores adjudicados deberán inscribirse en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez se haya puesto en funcionamiento la aplicación informática necesaria para su gestión y mantenimiento.

Se faculta a la Dirección General de Organización y Régimen Interno a dictar las instrucciones que sean necesarias para determinar la forma y el contenido necesario para la inscripción de los contratos menores en el Registro.

6.4. Audiencia de Cuentas de Canarias

Para atender a las obligaciones contempladas en el artículo 335 de la LCSP, en un plazo no superior a quince días desde la adjudicación del contrato menor, el Servicio gestor consignará la información relativa al mismo en el aplicativo de rendición de cuentas habilitado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

El alta de los usuarios del aplicativo se llevará a cabo por parte del Servicio de Administración Interna y Contratación, pudiéndose dictar al respecto una Instrucción por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

No será necesaria la publicación en el mencionado aplicativo de los contratos menores abonados mediante el sistema de caja fija, siempre que su valor estimado no exceda de 5.000 €.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		



Séptimo.- NORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1. Habilitación en favor de la Dirección General de Organización y Régimen Interno

Se habilita a la Dirección General de Organización y Régimen Interno para que incorpore, mediante la correspondiente Instrucción, de nuevos modelos de documentación normalizada, vinculada con los expedientes de contratación menor.

7.2. Incorporación de plantillas en el tramitador electrónico de expedientes.

Los Servicios dependientes de la Dirección General de Innovación Tecnológica trabajarán de forma coordinada con las distintas unidades administrativas para la integración de los requisitos y trámites previstos en la presente Instrucción, mediante la implementación de las adaptaciones que consideren precisas en las aplicaciones informáticas municipales.

Octavo.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El correo electrónico será utilizado como canal alternativo para las comunicaciones electrónicas previstas en la presente Instrucción (así como para la remisión de ofertas) dirigidas a personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, salvo que éstas ejerciten su derecho a relacionarse telemáticamente con este Ayuntamiento a lo largo del procedimiento.

Noveno.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Intranet municipal.

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

Nº de expediente: / /

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE

TIPO DE CONTRATO: [SERVICIOS][SUMINISTRO][OBRAS] [...]

1. OBJETO DEL CONTRATO:

(Descripción)

Cabe señalar, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO¹:

.....

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

.....

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su valor estimado inferior a [15.000][40.000] euros (IGIC no incluido).

¹ Se deberá justificar de manera motivada la necesidad del contrato, por lo que deberá ser determinada con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==			



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno de la Ciudad

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es, de conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto.

6. VALOR ESTIMADO:

El presente contrato tiene un valor estimado de €.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto (IGIC excluido):

IGIC:

Presupuesto base de licitación (IGIC incluido):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aualidad	Importe	Aplicación presupuestaria

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

[La duración] [El plazo de ejecución] será de, a partir de la notificación de la adjudicación.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

.....

10. CRITERIO/S DE SELECCIÓN DE OFERTAS:

10.1. PRECIO: *(Expresión: incorporar la fórmula matemática).*

10.2. OTROS: *(Se deberá definir el criterio y la expresión)]*

11. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

.....

12. ENTIDADES PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.

(Indicar los datos identificativos de, al menos, tres entidades: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros)]

[ENTIDAD PROPUESTA: MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SOLICITAR TRES OFERTAS:

(Indicar la motivación y justificación de la imposibilidad de solicitar tres ofertas y además los datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros.....)]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, el órgano de contratación manifiesta su conformidad con el contenido de la memoria justificativa, informando favorablemente la motivación de la necesidad del contrato y la motivación relativa a que no se está alterando el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Por cuanto antecede, el órgano de contratación insta al Servicio a la realización de los trámites necesarios para la adjudicación del contrato definido en la presente Memoria.

(El documento debe ser firmado por la Jefatura del Servicio y el órgano de contratación)

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==		



ANEXO II

SOLICITUD DE LA OFERTA

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)

Por (Indicar el órgano proponente del contrato menor) se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de.... (Título del contrato). Mediante la presente comunicación se le cursa invitación, en el caso de que se encuentre interesado/a en participar en la licitación del contrato de referencia, para la remisión de la correspondiente oferta.

En la Memoria justificativa adjunta, podrá consultar las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta.

Debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en cuanto al lugar y el plazo de presentación de la oferta:

- La oferta se deberá presentar a través del registro electrónico municipal. Podrá acceder al mismo a través del siguiente enlace:
- La oferta deberá contener la siguiente documentación:
 - o Oferta económica y declaración responsable, cuyo modelo podrá obtenerse en el siguiente enlace:
 - o
- El plazo de presentación: hasta el día xx de xx de xx

No obstante, si no están interesados en presentar una oferta, les solicitamos que nos lo comunique a través del siguiente correo electrónico:.....

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de..... a través de los siguientes teléfonos:

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaría,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA.

D./D.^a....., con
DNI nº
....., en nombre (propio) o (de la
empresa que representa)....., en calidad de²
....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF y
domicilio fiscal
.....en.....calle.....número.....,
enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones
de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato
menor....., en aplicación de lo establecido en el artículo
118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el
mismo, se compromete tomar a su cargo la ejecución del citado contrato menor, por

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. VA DESPUÉS DE FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		



un precio de euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía deeuros (en número), totalizándose la oferta en..... euros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Fecha y firma del representante.

ANEXO IV

A) PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE HA SOLICITADO MÁS DE UNA OFERTA

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA DEL CONTRATO MENOR DE

Nº de expediente: Asunto:

Con fecha..... se solicitó oferta a las siguientes entidades:
(Indicar las empresas a las que se les ha solicitado oferta)

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las entidades que han presentado la declaración responsable y oferta son las siguientes:
(Indicar las entidades, la fecha de presentación y los datos de la oferta)

Analizadas las mismas y en virtud de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se considera que la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración es la presentada por la entidad.....

B) ADJUDICACIÓN DIRECTA.

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA OFERTA RECIBIDA DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO MENOR DE

Nº de expediente: Asunto:

Con fecha..... se solicitó oferta a la entidad.....

Con fecha.....la entidad..... presentó la declaración responsable y oferta consistente en un precio.....al que corresponde por IGIC la cantidad de....., totalizándose el precio de adjudicación del contrato en..... [y en un plazo de.....
(Indicar cualquier otro criterio de selección que se hubiera ofertado)]

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1 / Z4W/w==			



Por todo lo expuesto, se considera que la oferta presentada se ajusta a las prescripciones técnicas recogidas en la Memoria Justificativa de la presente contratación.

ANEXO V

INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía, ordenó el inicio de los trámites necesarios para la adjudicación del contrato Esta instrucción consta en la Memoria justificativa de la contratación de fecha, firmada por la persona responsable del contrato y por el propio órgano de contratación.

II.- Consta en el expediente solicitud de ofertas, remitidas el día a las siguientes empresas:

.....

Se constata la presentación en tiempo y forma de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

.....

III.- En el informe suscrito por la persona responsable del contrato con fecha, se ha determinado que la oferta presentada más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación evaluados, es la remitida por la empresa

IV.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Documento justificativo del alta de bienes (cuando proceda)
- Documento contable en fase AD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; regula el contenido de los expedientes en contratos menores, así como los requisitos para la utilización de esta fórmula de contratación, en los siguientes términos:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==			



2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (...)"

II.- La presente contratación se configura como un contrato de [obras/suministro/servicios], conforme a lo previsto en el artículo [13/16/17] de la citada Ley 9/2017.

III.- Para el presente contrato menor, de acuerdo con lo previsto en la Base de ejecución del presupuesto, el órgano de contratación será la Concejalía

IV.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, no resulta preceptiva la fiscalización previa de la propuesta de adjudicación del contrato.

V.- El contenido del expediente de contratación menor se encuentra regulado en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha
 Por cuanto antecede, se propone elevar al órgano competente la siguiente propuesta.

PROPUESTA DE DECRETO

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de a la empresa El importe de adjudicación, IGIC incluido, asciende a la cantidad de

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto inherente a la presente contratación, por importe de con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General vigente. El referido gasto se recoge en el documento contable con número de apunte previo

TERCERO: Notificar la adjudicación del contrato a las empresas licitadoras.

ANEXO VI

INFORME PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, CUANDO SE HAYA DICTADO PREVIAMENTE DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía, ordenó el inicio de los trámites necesarios para la adjudicación del contrato Esta instrucción consta en la Memoria

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==			



justificativa de la contratación de fecha, firmada por la persona responsable del contrato y por el propio órgano de contratación.

II.- Mediante Decreto de la Concejalía se aprobó la adjudicación del presente contrato menor en favor de la empresa

III.- Por el Servicio gestor se procedió a la publicación de la adjudicación de la contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como a la consignación de la información necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 335 de la LCSP en el aplicativo a tal efecto habilitado por la Audiencia de Cuentas de Canarias

IV.- Una vez ejecutado el contrato, la referida empresa presenta factura con los siguientes datos identificativos:

Número de factura:

Fecha de emisión:

Importe (impuestos incluidos):

La factura mencionada en el párrafo anterior cuenta con los requisitos exigidos por el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. V.- Obran en el expediente la siguiente documentación:

- Informe emitido el día, en el que:
 - Por parte de la persona responsable del contrato en la que se verifica que el contrato se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas y que se han cumplido los plazos de ejecución y el resto de condiciones que fueron ofertadas por el contratista.
 - Por parte de la persona prevista a tal efecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se otorga conformidad a la factura presentada.
- Documento contable en fase O

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; regula el contenido de los expedientes en contratos menores, así como los requisitos para la utilización de esta fórmula de contratación, en los siguientes términos:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones			Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==			



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno de la Ciudad

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (...)"

II.- De acuerdo con lo previsto en la Base de ejecución del presupuesto, las competencias para ejercer el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, corresponde a la Concejalía

III.- El artículo 18.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local dispone que "las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados".

Por cuanto antecede, se propone elevar al órgano competente la siguiente propuesta.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Abonar la factura número, en concepto de....., por importe de €, IGIC incluido a nombre de la empresa, con CIF nº

SEGUNDO: Reconocer la obligación inherente al abono de la precitada factura, por importe de con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General vigente. El referido gasto se recoge en el documento contable con número de apunte previo

ANEXO VII INFORME PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, CUANDO NO SE HAYA DICTADO PREVIAMENTE DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía, ordenó el inicio de los trámites necesarios para la adjudicación del contrato Esta instrucción consta en la Memoria justificativa de la contratación de fecha, firmada por la persona responsable del contrato y por el propio órgano de contratación.

II.- Con fecha..... se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

III.- En el plazo concedido a tal efecto, las siguientes empresas presentaron ofertas:

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==			



Consta en el expediente informe de valoración, emitido en fecha, en el que se concluye que la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa

IV.- Por el Servicio gestor se procedió a la publicación de la adjudicación de la contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como a la consignación de la información necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 335 de la LCSP en el aplicativo a tal efecto habilitado por la Audiencia de Cuentas de Canarias

V.- Una vez ejecutado el contrato, la referida empresa presenta factura con los siguientes datos identificativos:

Número de factura:

Fecha de emisión:

Importe (impuestos incluidos):

La factura mencionada en el párrafo anterior cuenta con los requisitos exigidos por el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

VI.- Obran en el expediente la siguiente documentación:

- Informe emitido el día, en el que:
 - Por parte de la persona responsable del contrato en la que se verifica que el contrato se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas y que se han cumplido los plazos de ejecución y el resto de condiciones que fueron ofertadas por el contratista.
 - Por parte de la persona prevista a tal efecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se otorga conformidad a la factura presentada.
- Documento contable en fase ADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; regula el contenido de los expedientes en contratos menores, así como los requisitos para la utilización de esta fórmula de contratación, en los siguientes términos:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==			



3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (...)"

II.- De acuerdo con lo previsto en la Base de ejecución del presupuesto, procede para la presente contratación la acumulación de las fases de autorización y disposición de gastos, así como la de reconocimiento de obligaciones.

III.- De acuerdo con lo previsto en la Base de ejecución del presupuesto, las competencias para la aprobación del gasto derivado del presente contrato corresponde a la Concejalía

IV.- El artículo 18.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local dispone que "las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados".

Por cuanto antecede, se propone elevar al órgano competente la siguiente propuesta.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Abonar la factura número, en concepto de....., por importe de €, IGIC incluido (incluir importe en letras) a nombre de la empresa, con CIF nº

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación inherente al abono de la precitada factura, por importe de (incluir importe en letras) con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General vigente. El referido gasto se recoge en el documento contable con número de apunte previo

ANEXO VIII INFORME RELATIVO A LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL MISMO Y A LA CONFORMIDAD CON LA FACTURA PRESENTADA

Nº de expediente:.....

Asunto:.....

Por parte del Responsable del Contrato, se ha verificado favorablemente que el contrato de referencia se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la Memoria justificativa y que se han cumplido los plazos de ejecución y el resto de condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Por cuanto antecede, (la Jefatura del Servicio Gestor/la Concejalía delegada en materia de) da conformidad a la factura obrante en el expediente cuyos datos identificativos se recogen a continuación:

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA EMISORA:

NIF DE LA EMPRESA EMISORA: IMPORTE (en euros, impuestos no incluidos):

NÚMERO DE FACTURA:

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa		Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==			



(Este documento debe firmarse por la persona responsable del contrato y por la persona que deba conformar la factura)

SEGUNDO.- Publicar la presente Instrucción en la intranet municipal y comunicar su aprobación a las Jefaturas de Servicio y órganos directivos municipales.

TERCERO.- En los contratos menores regulados en la presente Instrucción, delegar las funciones propias del órgano de contratación, en los términos previstos en el apartado Cuarto de la misma.

CUARTO.- Instar al Servicio de Gestión Presupuestaria a impulsar las modificaciones que sean necesarias en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su adecuación a lo previsto en la presente Instrucción.

QUINTO.- Instar a las personas que ostenten el rol de administradoras en el Perfil del Contratante de los distintos órganos de contratación adscritos al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la publicación en el citado Perfil de la presente Instrucción.

SEXTO.- Instar a los órganos directivos y Servicio gestores a estudiar la posibilidad de implementar el sistema de anticipos de caja fija como fórmula de pago del precio en aquellos contratos menores en los que sea posible, de acuerdo con los fundamentos de derecho recogidos en el presente Acuerdo y con lo regulado en las Bases de Ejecución de Presupuesto.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaría,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad



Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	19/05/2021 09:59:43
	Juan Alfonso Cabello Mesa	Firmado	19/05/2021 08:11:24
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/05/2021 14:36:07
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EQ0W+apSHsm8OSR1/Z4W/w==		

